



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

REGLAMENTO PROGRAMA DE DOCTORADO EN FILOSOFÍA

DISPOSICION PRELIMINAR

Art. 1° : El Programa de Doctorado en Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético-Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de Doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO I

DEFINICION DEL PROGRAMA

Art. 2° : La Facultad de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile ofrece el Programa de Postgrado conducente al Grado Académico de Doctor en Filosofía a quienes hayan desarrollado y defendido exitosamente una Tesis original e independiente, que constituya una contribución significativa al estado del arte y certifique la competencia del candidato como investigador autónomo.

Del objetivo

Art. 3° : Entregar a graduados en la disciplina conocimientos avanzados en filosofía, habilitarlos para realizar investigación original de forma autónoma y darles la preparación suficiente para generar aportes significativos en el desarrollo de la filosofía.

Los graduados del Programa estarán capacitados para investigar, publicar, participar en congresos de la especialidad, dar charlas de extensión y participar como juez experto en tribunales examinadores de proyectos de investigación y Tesis doctorales.



TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 4° : Son autoridades del Programa de Doctorado el Jefe del Programa; el Comité de Doctorado, que en este caso será asumido por el Comité de Postgrado; y el Consejo Académico del Instituto de Filosofía.

DEL JEFE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 5° : El Jefe de Programa de Doctorado es quien tiene la responsabilidad general de la marcha del Programa. Será designado por el Decano de la Facultad de Filosofía de entre los académicos miembros del claustro del Programa. Para proceder a la referida designación, el Decano deberá oír previamente al Consejo Académico del Instituto de Filosofía. Su designación se formalizará mediante Decreto de Rectoría.

El Jefe de Programa de Doctorado permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano.

Art. 6° : Corresponderá al Jefe de Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa, proponerla al Decano de la Facultad de Filosofía, y velar por su cumplimiento;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de doctorado y las normas vigentes;
- d) Asignar, conjuntamente con el Decano y el Director de Asuntos Académicos del Instituto de Filosofía, las funciones de docencia, tutorías, y otras de cada académico del Programa;
- e) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los alumnos del Programa;
- f) Autorizar a los alumnos del Programa a realizar cursos optativos en otros programas de Postgrado y que alumnos de otros programas de doctorado realicen cursos en el Programa que él dirige;
- g) Evaluar la realización de Tesis interdisciplinarias o en cotutela en los casos que sean requeridos;



- h) Designar, en conjunto con el Comité de Doctorado, a los directores de Tesis, oídos el parecer del Tesista y del eventual director.
- i) Designar, en conjunto con el Comité de Doctorado, a los integrantes de los Comités de Tesis;
- j) Designar, en conjunto con el Comité de Doctorado, a los miembros del Tribunal de Defensa de Tesis;
- k) Aprobar la participación de un co-director de Tesis, correspondiente a otra unidad académica u otra universidad, nacional o extranjera;
- l) Autorizar suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
- m) Desarrollar los procesos de acreditación del Programa que corresponda según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación;
- n) Cumplir funciones de guía o tutor de los alumnos;
- o) Proponer a los profesores para ser miembros del Comité de Doctorado al Consejo Académico del Instituto, y
- n) Convocar al Comité de Doctorado a sesiones ordinarias y extraordinarias.

DEL COMITE DE DOCTORADO

Art. 7° : El Comité de Doctorado asesorará al Decano y al Consejo Académico del Instituto de Filosofía en materia de estudios de doctorado y realizará tareas de coordinación y control del Programa de Doctorado.

Art. 8° : El Comité de Doctorado estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Jefe del Programa de Doctorado, quien lo presidirá;
- b) Los Jefes de otros Programas de Postgrado del Instituto de Filosofía, si los hubiere;
- c) Tres profesores del Programa de Doctorado, propuestos por el Jefe del Programa y aprobados por el Consejo Académico, y
- d) Un representante de los estudiantes, elegido por los alumnos, quien tendrá sólo derecho a voz y a participar en las sesiones ordinarias de este Comité.

El Comité de Doctorado sesionará de manera ordinaria a lo menos dos veces por semestre. Sesionará de manera extraordinaria cuando fuese convocado por el Jefe del Programa de Doctorado o por dos miembros del Comité de Doctorado.

Uno de los miembros del Comité de Doctorado actuará como secretario de actas y llevará registro de todas las resoluciones adoptadas tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias.



A solicitud del Jefe de Programa de Doctorado y con aprobación del Decano, el Comité de Doctorado podrá nombrar de entre sus miembros a un coordinador de Programa de Doctorado, estableciendo por escrito sus funciones específicas y el tiempo que durará en el cargo.

Corresponderá al Comité de Doctorado:

- a) Proponer al Consejo Académico del Instituto de Filosofía las modificaciones curriculares y normativas del Programa de Doctorado, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer al Consejo Académico del Instituto de Filosofía los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa de Doctorado, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad;
- c) Seleccionar a los académicos que participarán en el Programa de Doctorado en Filosofía en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad, incluyendo las estipuladas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, y con las particulares del Programa de Doctorado, que establezca al efecto el Consejo Académico del Instituto;
- d) Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los procesos de admisión al Programa de Doctorado;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa de Doctorado y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A dicha Comisión le corresponderá velar para que en la selección se hayan cumplido las normas y requisitos de admisión establecidos.
- f) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación a que se refiere el Artículo 10º del presente Reglamento;
- g) Aprobar las convalidaciones de estudios realizados antes de ingresar al Programa;
- h) El Decano, con la aprobación del Consejo Académico, podrá decidir si el Comité de Doctorado delega en el Jefe de Programa las actividades contempladas en las letras f) y g) precedentes;
- i) Informar a los alumnos que desarrollen Tesis con posibles productos patentables y/o en relación con sector privado, sobre la normativa de propiedad intelectual, vigente en la Universidad;
- j) Velar por el adecuado nivel académico del Programa de Doctorado en Filosofía;
- k) Asesorar el Decano y al Consejo Académico del Instituto en todas aquellas materias de doctorado que le sean encomendadas por dichas autoridades;



- l) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación;
- m) Designar, en conjunto con el Jefe de Programa, a los directores de Tesis, oídos el parecer del Tesista y del eventual director;
- n) Designar, en conjunto con el Jefe de Programa, a los miembros de los Comités de Tesis;
- o) Designar, en conjunto con el Jefe de Programa, a los miembros del Tribunal de Defensa de Tesis, y
- p) Conocer y aprobar las solicitudes de modificación de director de Tesis.

TITULO III

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 9º : Para ser admitido en el Programa de doctorado, se requiere lo siguiente:

a) De los requisitos de postulación:

Los postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. Título que acredite haber obtenido el Grado Académico de Licenciado o Magíster en Filosofía. Excepcionalmente, se aceptarán títulos en otras disciplinas, siempre que sea posible acreditar conocimientos en Filosofía equivalentes a los de un Licenciado o un Magíster en esta disciplina. La consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de la postulación;
2. Certificado de las notas obtenidas en el o los programas que haya cursado con anterioridad y que sean pertinentes a la postulación. Debe haberse obtenido un promedio ponderado mínimo de 5,0 o su equivalente;
3. Carta de intención en la que se explicita cuáles son los motivos del postulante para ingresar a un Programa de Doctorado en Filosofía y cuáles son los motivos que tiene para postular a este Programa en particular;
4. Pre-proyecto de investigación. Este documento deberá contener una descripción del estado del tema que pretende investigar, objetivos de investigación y una hipótesis preliminar. Este pre-proyecto no podrá tener menos de 1.500 ni más de 2.500 palabras;



5. Un trabajo de investigación en filosofía, ya sea un ensayo, artículo, monografía o Tesis, que demuestre su capacidad de investigar y haya sido realizado en estudios anteriores;
6. Acreditar comprensión del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que le permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales. En caso de no poseerlo, después del proceso de matrícula deberá rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas;
7. Acreditar, mediante certificados de estudios aprobados, la comprensión lectora de otras lenguas, cuando sean necesarias para la investigación propuesta en el pre-proyecto presentado. Cuando el Comité de Doctorado considere que las competencias lingüísticas requeridas no están debidamente acreditadas, podrá solicitar al postulante la realización de cursos o exámenes a través de instancias competentes, escogidas para tal efecto siendo el alumno responsable de cubrir los costos asociados a este requerimiento;
8. Presentar dos cartas de recomendación;
9. Currículo académico (publicaciones, labores de docencia en Filosofía, ponencias o presentaciones en congresos, participación en proyectos de investigación en Filosofía, etc.), y
10. Cualquier otro antecedente que se considere relevante para el proceso de postulación del período correspondiente.

b) Del proceso de postulación

Una vez vistos los antecedentes del postulante, el Comité de Doctorado citará a los postulantes a una entrevista personal. Se podrá invitar a participar de la entrevista y la evaluación del postulante a algún profesor del Programa que sea especialista en el tema en que se ha presentado el pre-proyecto de Tesis. Cada uno de los miembros del Comité de Doctorado evaluará los antecedentes presentados y la entrevista personal de acuerdo a una pauta previamente aprobada.

La entrevista personal podrá realizarse mediante teleconferencia u otro medio apropiado.



El Comité de Doctorado podrá exigir nuevos antecedentes al postulante, tanto antes como después de la entrevista personal, si es que parecieren necesarios para mejor resolver. Podrá también citar al postulante a una segunda entrevista personal para aclarar dudas respecto de los nuevos antecedentes. El Comité de Doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del Programa.

c) Del proceso de selección

El Comité de Doctorado elaborará una pauta de evaluación de los antecedentes escritos y de la entrevista personal del postulante, la que deberá ser aprobada por el Consejo Académico del Instituto.

En esta pauta se considerarán los siguientes aspectos:

1. Notas en los estudios en filosofía o de otro tipo que hubiere realizado, si fuesen pertinentes para la investigación que se pretende desarrollar;
2. Capacidad de expresión escrita y oral;
3. Claridad, pertinencia y viabilidad del pre-proyecto de Tesis;
4. Participación en proyectos de investigación en filosofía;
5. Publicaciones en filosofía;
6. Docencia en filosofía;
7. Conocimientos filosóficos relevantes en el área en que se pretende desarrollar la investigación;
8. Aptitud e intereses para el desarrollo de la investigación propuesta;
9. Autonomía para el desarrollo de investigación filosófica, y
10. Cualquier otro que parezca pertinente al Comité de Doctorado.

d) Admisión al Programa de Doctorado:

El Comité de Doctorado tendrá un plazo de dos semanas desde la última entrevista personal que se hubiese hecho al postulante para decidir su aceptación o rechazo. La decisión será notificada al interesado por el Jefe de Programa por cualquier medio idóneo en el momento oportuno.

e) Proceso de matrícula

El proceso de matrícula se desarrollará de acuerdo a las normas previstas en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.



DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ALUMNOS RESPECTO DE INVENCIONES DESARROLLADAS EN LA UNIVERSIDAD

Art. 10° : En los casos en que el trabajo de Tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Invenciones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad vigente.

Dependiendo de la temática, el Comité de Doctorado decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TITULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 11° : **De su composición curricular**

El Plan de Estudios consta de un total de 390 créditos UC, que incluye:

Cursos con créditos:

- a) Seminarios de Filosofía;
- b) Grupos de Investigación;
- c) Curso tutorial
- d) Proyecto de Tesis
- e) Tesis I, II, III, IV y V

Cursos sin créditos:

- a) Examen de Candidatura
- b) Actividades Anuales de Seguimiento
- c) Pasantía
- d) Autoría de Artículo Científico o Patente
- e) Certificación de dominio avanzado de un idioma distinto a la lengua materna
- f) Tres talleres de habilidades transversales



El Comité de Doctorado podrá establecer los cursos de nivelación que sean necesarios para el buen desarrollo de los estudios de doctorado de cada alumno. Se entenderá por curso de nivelación, por lo tanto, aquellos que el alumno no haya cursado en su pregrado y sean requisito para el Programa. Dichos cursos no podrán formar parte del Programa propiamente tal, y en ningún caso, en su conjunto, ser conducentes a un Grado Académico o título profesional. Los cursos de nivelación no podrán ser imputados al creditaje del Plan de Estudios del Programa de Doctorado.

El Plan de Estudios podrá incluir cursos de otros programas de doctorado, previa aprobación del Jefe de Programa. Estos cursos serán de carácter optativo o complementario de otra área disciplinaria y podrán sumar créditos siempre que no hayan sido imputados al creditaje requerido para la obtención del Grado de Licenciado.

DEL GRADO DE MAGÍSTER EN FILOSOFÍA COMO GRADO INTERMEDIO

Art. 12° : El Programa de Doctorado entregará el **Magíster en Filosofía** como grado intermedio *únicamente* a los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado todos los cursos lectivos que componen el plan de estudios de Doctorado;
- c) Haber aprobado la defensa del proyecto de Tesis en conjunto con el Examen de Candidatura, y
- d) Haber aprobado una Monografía de Magíster (Sigla FIL9311) de 15 créditos, de acuerdo a las pautas pre-establecidas por el Programa, que el alumno deberá solicitar a la Asistente de Postgrado o al Jefe del Programa.

TITULO V

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR:

Art. 13° : Son requisitos para ser candidato a Doctor:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Mantener un promedio ponderado acumulado de notas igual o superior a 5.0;
- c) Haber aprobado los cursos mínimos que componen el Programa, y
- d) Haber aprobado la defensa del Proyecto de Tesis en conjunto con el Examen de Candidatura.



El Proyecto de Tesis es una propuesta de investigación o creación de carácter original. Los requerimientos específicos del Proyecto de Tesis serán fijados por medio de un instructivo por el Comité de Doctorado. Este instructivo deberá ser aprobado por el Consejo Académico del Instituto.

El candidato podrá reprobado solo una vez el Examen de Candidatura. Si en un segundo examen resulta reprobado, el alumno caerá en causal de eliminación.

DEL COMITÉ DE CANDIDATURA

Art. 14° : El Comité de Candidatura coincidirá con el Comité de Tesis.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el Examen de Candidatura y el Proyecto de Tesis

Art. 15° : Todo alumno deberá aprobar su defensa de Proyecto de Tesis en el Examen de Candidatura dentro del plazo máximo de un semestre contado desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso de Seminario. En circunstancias calificadas, y con una solicitud formal del alumno, el Comité de Doctorado podrá prorrogar este plazo por un semestre adicional.

Para mantener la calidad de candidato a Doctor

Art. 16° : La calidad de candidato a Doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de candidato a Doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, sin superar los 15 semestres totales de permanencia en el Programa, a solicitud del Comité de Doctorado a la Vicerrectoría de Investigación.

Del seguimiento del plazo de candidato a Doctor

Art. 17° : El Comité de Doctorado será el encargado de cautelar la realización de las tareas de seguimiento del plazo de candidato a Doctor.



TITULO VI DE LA TESIS

De la definición de la Tesis

Art. 18° : La Tesis de Doctorado es una investigación original e independiente, que constituye una contribución significativa a las disciplinas filosóficas involucradas y que certifica la competencia del candidato como investigador autónomo.

De la presentación de la Tesis

Art. 19° : La Tesis deberá ser presentada en conformidad con las normas y formalidades establecidas por el Programa. El manuscrito de la Tesis poseerá una extensión total no inferior a las 60.000 y no superior a las 120.000 palabras.

Del Director de Tesis

Art. 20° : El Director de Tesis será designado por el Jefe de Programa en conjunto con el Comité de Doctorado, oídos el parecer del Tesista y de su eventual director. Este profesor deberá asesorar, guiar y evaluar al alumno durante el proceso de desarrollo de su Tesis. Podrán ser designados como directores de Tesis aquellos profesores que, según lo señalado en el Reglamento del Académico y en el instructivo dictado por el Consejo Académico del Instituto, sean reconocidos por el Comité de Doctorado como profesores del claustro del Programa en lista pre-establecida.

En el caso de que el alumno o el Director de Tesis no quisiesen continuar trabajando juntos, se deberá elevar una solicitud fundada al Comité de Doctorado, instancia que resolverá en el plazo de dos semanas, oídos al alumno y al director de Tesis.

Del comité de Tesis y su composición

Art. 21° : El proceso de evaluación de una Tesis será responsabilidad del Comité de Tesis, el que deberá estar compuesto, al menos, por tres académicos con el Grado Académico de Doctor, incluyendo:

- a) el Director de Tesis;
- b) un académico perteneciente al Programa, que actúe como coordinador del proceso, y
- c) un académico externo de otra Unidad Académica o de otra universidad nacional o extranjera.



De las funciones del Comité de Tesis

Art. 22° : El Comité de Tesis calificará el Proyecto de Tesis y el Examen de Candidatura, las Actividades anuales de seguimiento, así como el informe escrito y la defensa oral de la Tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la Tesis

Art. 23° : La Tesis será defendida de manera pública y oral ante un Tribunal de Tesis integrado por los miembros del Comité de Tesis y un profesor invitado externo de reconocida competencia en la materia de la investigación. El Tribunal de Tesis estará también integrado por el Decano de la Facultad de Filosofía, quien lo presidirá.

La defensa de la Tesis deberá realizarse a los cuatro años del ingreso al Programa. Este plazo podrá prorrogarse por el Comité de Doctorado según lo indicado en el artículo 23° del presente Reglamento.

La Tesis será calificada en una escala de notas de 1 a 7, donde:

- | | | |
|--------------------------------|---|--|
| Reprobado | : | corresponde a notas inferiores a 4.5. |
| Aprobado | : | corresponde al rango de notas entre 4.5 y 5.4 o un voto de distinción. En este caso se indicarán las modificaciones necesarias que serán visadas por el comité de Tesis, antes de la entrega final de la Tesis. |
| Aprobado con distinción | : | corresponde al rango de notas entre 5.5 y 6.4 o dos votos de distinción. En este caso se indicarán las modificaciones menores necesarias que serán visadas por el Comité, antes de la entrega final de la Tesis. |
| Aprobado con distinción máxima | : | corresponde al rango de notas entre 6.5 y 7.0 o distinción máxima. |

La calificación final del doctorado, se obtendrá del siguiente cálculo:

Nota promedio de los cursos seminarios	25%
Nota de curso tutorial	5%
Tesis escrita	55%
Defensa oral de Tesis	15%
Total:	100%



Del Beneficio de Residencia

Art. 24° : Los alumnos que hubieran cursado y aprobado la totalidad de los créditos que contempla el Programa de Doctorado, y hayan inscrito los cursos Tesis I, II, III, IV y V, pero no hubieren rendido aún el examen de defensa de Tesis, deberán postular al Beneficio de Residencia, correspondiente a un periodo de tiempo destinado a la finalización de la Tesis. Este Beneficio puede extenderse hasta que el alumno complete diez semestres de permanencia en el Programa de Doctorado. Excepcionalmente y por razones justificadas, este periodo podrá prorrogarse por dos semestres adicionales, a petición escrita del Jefe de Programa a la Vicerrectoría de Investigación.

Al alumno con “Beneficio de Residencia” se le eximirá del pago del arancel de matrícula.

De las actividades anuales de seguimiento de la Tesis

Art. 25° : Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de Tesis, el candidato deberá rendir dos instancias, denominadas Actividad anual de seguimiento I y Actividad anual de seguimiento II. La primera de ellas debe ser realizada dos semestres después de la aprobación del Examen de Candidatura y la segunda cuatro semestres después. Las actividades se inscribirán en el segundo semestre de los mencionados años, junto con las asignaturas Tesis II y Tesis IV, respectivamente, y se calificarán al finalizar el semestre con notas A o R.

Estas actividades habrán sido diseñadas previamente por el Programa mediante un instructivo, y comprenderán tanto una entrega escrita como una instancia de presentación oral. En las actividades se presentará el avance de la Tesis. Si bien no otorgan créditos, dichas actividades deberán ser aprobadas ante el Comité de Tesis.

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, podrá contar con una nueva opción, previa autorización del Comité de Tesis. En caso de no aprobar de nuevo, caerá en causal de eliminación.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

De la definición de una Tesis en cotutela

Art. 26° : La cotutela de Tesis de Doctorado ofrece al estudiante la posibilidad de tener un Director de Tesis en la universidad de la cual procede y otro en la universidad que lo recibe.



De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una Tesis en cotutela lleva a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:

- a) Doble grado: el estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor en Filosofía en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela;
- b) Grado conjunto: el estudiante obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La realización de una Tesis en cotutela deberá ser aprobada por el Jefe de Programa. Se desarrollará conforme a lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado.

El desarrollo de una Tesis en cotutela, con obtención de doble grado o grado conjunto en otra universidad, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Debe haber un acuerdo específico entre las instituciones participantes, que expliciten una relación de reciprocidad y el reconocimiento de la validez de la Tesis en ambas instituciones;
- b) Quienes quieran desarrollar una Tesis en cotutela deben registrarse como alumnos regulares en las universidades partícipes;
- c) Debe designarse un Director de Tesis de cada una de las universidades participantes, quienes ejercerán conjuntamente las atribuciones correspondientes a la dirección de Tesis como miembros del Comité de Tesis;
- d) Los alumnos que estén desarrollando una Tesis en cotutela deben realizar una estadía mínima de un año en la Pontificia Universidad Católica de Chile, durante el proceso de desarrollo de Tesis, para poder acceder al grado de Doctor;
- e) Los alumnos de otras universidades deberán convalidar los créditos cursados en el marco de sus estudios doctorales en la universidad de cotutela; y
- f) Los alumnos ingresados a través de la Pontificia Universidad Católica de Chile defenderán su Tesis en cotutela en esta misma universidad.



DE LAS TESIS DE DOCTORADO INTERDISCIPLINARIAS

De la definición de la Tesis interdisciplinaria

Art. 27° : Una Tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más directores de Tesis pertenecientes a claustros de programas de doctorado diferentes. Para considerar una Tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área, las otras disciplinas al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual, según se indica en el Reglamento General de Estudios de Doctorado.

De la composición del Comité de Tesis interdisciplinario

Art. 28° : En el caso de una Tesis interdisciplinaria se designarán al menos un director de Tesis por cada una de las disciplinas concurrentes, bajo los criterios y procedimientos usuales. Los directores de Tesis deberán salvaguardar el carácter interdisciplinario de la Tesis y participar de la evaluación de esta.

El Comité de Tesis para la realización de una Tesis interdisciplinaria estará integrado por:

- a) Los directores de Tesis. En la dirección de Tesis interdisciplinaria debe participar como director un profesor del claustro del programa al cual pertenece el alumno y como codirector un profesor del claustro del otro programa involucrado;
- b) Al menos un profesor de cada disciplina involucrada, el que será designado por el Jefe de Programa respectivo, y
- c) Un académico externo, que sea miembro de un Programa de Doctorado de otra universidad nacional o extranjera.



TITULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

Del egreso

Art. 29° : Son egresados del Programa de doctorado quienes:

- a) hayan aprobado el plan de estudios descrito en el artículo 10°, y
- b) hayan aprobado la investigación y el texto original de la Tesis por el Comité de Tesis.

De la obtención de grado

Art. 30° : Obtendrá el Grado Académico de Doctor en Filosofía quien:

- a) Tenga la calidad de candidato a Doctor;
- b) Haya aprobado como alumno regular todos los cursos y actividades que conforman el plan de estudios aprobado en la resolución respectiva;
- c) Haya tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;
- d) Haya realizado dos actividades anuales de seguimiento, mientras el alumno estuvo con situación regular en la Universidad;
- e) Haya aprobado y defendido públicamente su Tesis conforme se indica en el artículo 22° del presente Reglamento;
- f) Haya aprobado tres talleres de habilidades transversales (siglas CPD), uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- g) Haya acreditado el dominio avanzado de idioma inglés con aplicación en ámbitos académicos, equivalente al puntaje superior del nivel B2 (Independent User) según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de acuerdo con el protocolo de operacionalización establecido por la Dirección de Doctorado de la Vicerrectoría de Investigación, o bien, presentando una certificación internacional equivalente a lo definido por esta misma entidad para su convalidación. No obstante lo anterior, en lugar de la acreditación en idioma inglés en nivel B2, el Programa aceptará como requisito de graduación certificaciones equivalentes en otro idioma, en aquellos casos en que, por el tema desarrollado en la tesis doctoral, se requiera el dominio de dicho idioma.



- En estas situaciones, el alumno deberá remitirse al protocolo de operacionalización establecido por el Programa y la Dirección de Doctorado de la Vicerrectoría de Investigación para su reconocimiento;
- h) Sea el autor principal en, al menos, un artículo en proceso de revisión en una revista indexada (WoS, Scopus, Scielo o análoga) o en un libro de corriente principal. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de mayor impacto;
 - i) Haya realizado una estadía o pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atingentes a su Tesis. En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el Comité de Doctorado estará facultado para analizar y considerar estos casos excepcionales, para eximir la exigencia de este requisito, y
 - j) Haya hecho entrega formal del documento final de la tesis doctoral, incluidas las modificaciones solicitadas por el Comité de Tesis, y haberla depositado en el Repositorio UC de acuerdo con el instructivo establecido por el Sistema de Bibliotecas UC (SIBUC).

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Filosofía, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

TITULO VIII

DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

Art. 31º : Los alumnos deberán tener un promedio ponderado mínimo de 5,0 al término de cada periodo académico del Programa.

Se entienden como cumplidos los requisitos de permanencia en cada período académico, cuando el alumno aprueba la carga académica inscrita para ese semestre, la que no puede ser menor a 30 créditos por período, sin importar si provienen de cursos del currículo del Programa o de otros programas.



De las causales de eliminación

Art. 32° : Son causales de eliminación del Programa:

- a) Tener un promedio ponderado acumulado inferior a 5,0, al término de un periodo académico;
- b) Reprobar alguno de los cursos del Programa;
- c) Reprobar dos veces la defensa del proyecto de Tesis, en el examen de candidatura, o no haber rendido tal examen en el plazo de un semestre desde que se aprobó el último curso de Seminario;
- d) Reprobar alguna de las actividades anuales de seguimiento;
- e) No haber realizado la defensa de la Tesis trascurridos 14 semestres como máximo desde el ingreso al Programa;

Los alumnos que hubieren incurrido en causal de eliminación podrán apelar al Comité de Doctorado dentro del plazo que se establezca en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. El alumno cuya apelación haya sido desestimada por el Comité de Doctorado podrá apelar ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

Ningún alumno podrá incurrir dos veces en causal de eliminación durante su permanencia en el Programa. En estos casos no procederá apelación alguna.

TITULO IX

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 33° : Se podrá incluir en el curriculum de un alumno cursos dictados en otros programas de Postgrado de esta u otra universidad con la anuencia previa del Jefe de Programa. En el caso de cursos dictados en esta universidad se convalidarán manteniendo nota y creditaje. En el caso de cursos realizados en otra universidad se imputan como "C" en el Plan de Estudios.

Lo señalado aquí no podrá en caso alguno aplicarse para el Examen de Candidatura, Proyecto de Tesis, o la Tesis de grado. Cualquiera sea el número de créditos convalidados, los alumnos de doctorado deberán cumplir con los requisitos de permanencia en el Programa.



TITULO X

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 34° : Los alumnos del Programa se regirán por el Reglamento sobre Comités Ético-Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile vigente.

De la propiedad intelectual

Art. 35° : El desarrollo de una Tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad vigente.

Se debe considerar que, al iniciar el proceso de desarrollo de la Tesis, es responsabilidad del Comité de Doctorado, indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la Tesis y sus posibles productos patentables.

TITULO XI

DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Del Claustro Académico

Art. 36° : Se considera Claustro Académico, a aquel grupo de académicos adscritos al Instituto de Filosofía, que han sido acreditados por el Comité de Doctorado para asumir, entre otras responsabilidades, la dirección de Tesis y la docencia del Doctorado en Filosofía.

Art. 37° : Los académicos del claustro deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de Doctor;
- b) Pertenecer a la planta ordinaria o especial del Instituto de Filosofía;
- c) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la Filosofía;
- d) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité de Doctorado;



- e) Participar sistemáticamente de las actividades de docencia, investigación y gestión del Programa, y
- f) Tener, al menos, una dirección de Tesis doctoral activa en los últimos 5 años.

Excepcionalmente, podrán también formar parte del Claustro aquellas personas que, no obstante carecer de alguno de estos requisitos, sean reconocidas por su excelencia y calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.

De los académicos colaboradores

Art. 38° : Son académicos colaboradores quienes están adscritos al Instituto de Filosofía, y han sido acreditados por el Comité de Doctorado, para asumir, entre otras responsabilidades, la función de docencia del Doctorado, y la participación en comités de Tesis y/o co-dirección de Tesis.

Art. 39° : Los académicos colaboradores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de Doctor;
- b) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la Filosofía;
- c) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad, de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité de Doctorado, y
- d) Cumplir sistemáticamente con las funciones de docencia, participación de comité de Tesis y/o co-dirección de Tesis, según lo definido por el Jefe de Programa.

Excepcionalmente, podrán también formar parte de los académicos colaboradores aquellas personas que, no obstante carecer de alguno de estos requisitos, sean reconocidas por su excelencia y calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.

De los académicos visitantes

Art. 40° : El Comité de Doctorado podrá invitar a profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras, a participar en el Doctorado en Filosofía, ejerciendo las funciones que les asigne el Jefe de Programa, las que podrán incluir docencia, investigación, participación en comité de Tesis, y/o co-dirección de tesis.



Art. 41° : Los académicos visitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de Doctor;
- b) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la Filosofía, y
- c) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad, de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité de Doctorado.

Excepcionalmente, podrán también formar parte de los profesores Visitantes aquellas personas que, no obstante carecer de alguno de estos requisitos, sean reconocidas por su excelencia y calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.

TITULO XII

DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 42° : En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los alumnos del Programa se regirán por lo establecido en el Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad vigente.

TITULO XIII

DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA

Art. 43° : En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia, los alumnos del Programa se regirán por lo establecido en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO XIV

DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquél en quien este delegue tal atribución.